

## INTRODUCCIÓN

Los estándares éticos establecen reglas obligatorias sobre la conducta profesional del psicólogo. La mayoría de dichos estándares se redactan de forma abierta con el fin de poder aplicarse a los diversos ámbitos de actuación del psicólogo; sin embargo, ello puede suponer mayor dificultad en la comprensión de la norma por parte de los profesionales en el marco de las situaciones concretas en las que deben contemplarla. Asimismo, cabe recordar que la normativa no es exhaustiva y que el hecho de que una conducta concreta no esté específicamente dirigida por una norma ética no significa que sea necesariamente éticamente correcta o incorrecta (American Psychological Association, 2010).

En las últimas décadas, han aumentado las denuncias contra los psicólogos, por ello, la posibilidad de ser demandado es una preocupación presente para gran parte de los colegiados, ello se había venido apreciando tanto en el contexto norteamericano (Greenburg y Greenburg, 1988) como en España (Arch et al., 2013). En el momento actual, nos planteamos una actualización de los datos referidos a las quejas que se presentan ante las Comisiones Deontológicas a fin de valorar la evolución y realizar contraste respecto a los datos internacionales disponibles.

## MÉTODO

El presente estudio está formado por dos muestras:

- Quejas recibidas en la Comisión Deontológica del COPC en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2011-2016.
- Expedientes disciplinarios abiertos por la Comisión Deontológica del COPC en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2011-2015.

Se diseñó un protocolo “ad-hoc” para la recogida sistemática de los datos de interés para el estudio. Las variables consideradas, además de las demográficas, fueron: los hechos imputados por la Comisión Deontológica a los colegiados, los artículos concretos del Código Deontológico que se consideraron vulnerados en la resolución del expediente disciplinario y los años de ejercicio de la profesión de cada colegiado denunciado.

Dada la naturaleza exploratoria y descriptiva de la investigación, el análisis de los datos se limitó a establecer relaciones porcentuales entre los resultados de las categorías acotadas, comparándolos finalmente con los resultados obtenidos en otras investigaciones, previa reflexión colegiada por parte de los miembros de la Comisión Deontológica.

## RESULTADOS

FIGURA 1. Quejas presentadas entre 2011-2016



Los datos obtenidos indican un aumento en relación a las quejas interpuestas a los colegiados.

En la Figura 1 podemos observar que entre el año 2011 al 2012 las quejas presentadas aumentaron un 44%; entre 2012 y 2013 aumentaron un 15%; entre 2014 y 2015 aumentaron un 16% y entre 2015 y 2016 han aumentado un 47%.

FIGURA 2. Procedimientos abiertos por la CD



Asimismo, se observa en la Figura 2, un aumento en el número de sanciones, a pesar de que los colegiados realizan más consultas a la Comisión.

De los expedientes disciplinarios revisados el 78% pertenecía a mujeres y el 22% hombres, siendo 15 la edad media de años de ejercicio profesional.

La mayoría de los expedientes disciplinarios abiertos se enmarcan en el entorno jurídico (Figura 3).

En relación a los hechos imputados:

- Un 94% (23%) realizó valoraciones respecto a personas y situaciones no exploradas.
- Un 83% (20%) realizó valoraciones sin fundamentación científica y/o sin contrastar la información.
- Un 53% (13%) uso de términos devaluadores.
- 41% (10%) duplicidad rol perito- terapeuta.
- 7% no informó al otro progenitor o no informó debidamente de honorarios, resultados...
- 27% (6%) falta de metodología
- 24% (6%) realizar tratamiento sin el consentimiento de ambos progenitores.

Los artículos más vulnerados del Código Deontológico del COPC son: 6, 11 y el 28 (Figura 4), equivalentes a los artículos: del nuevo Código Deontológico de Cataluña (2014): 5, 6 y 32.

FIGURA 3. Ámbitos sancionados

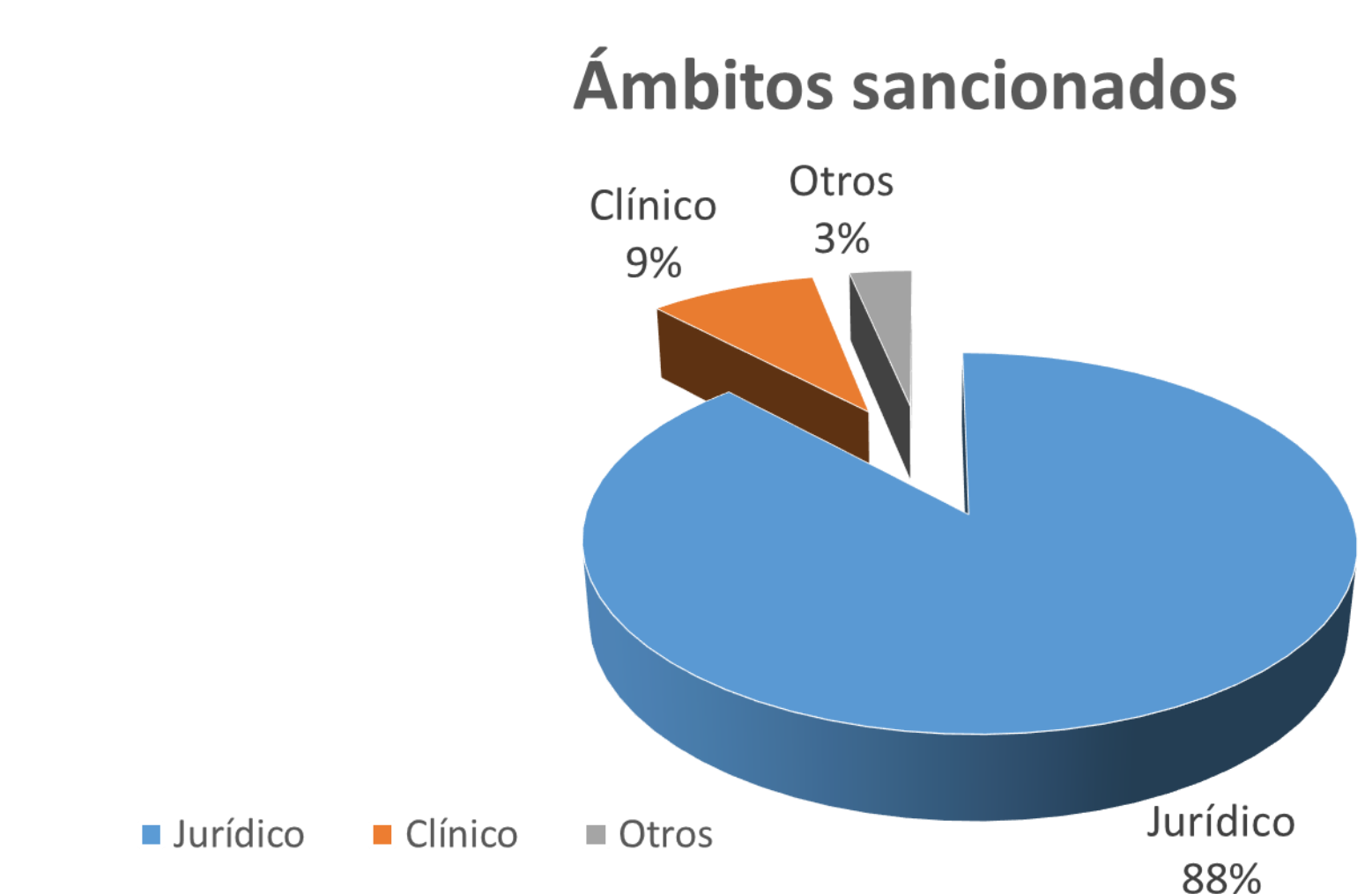
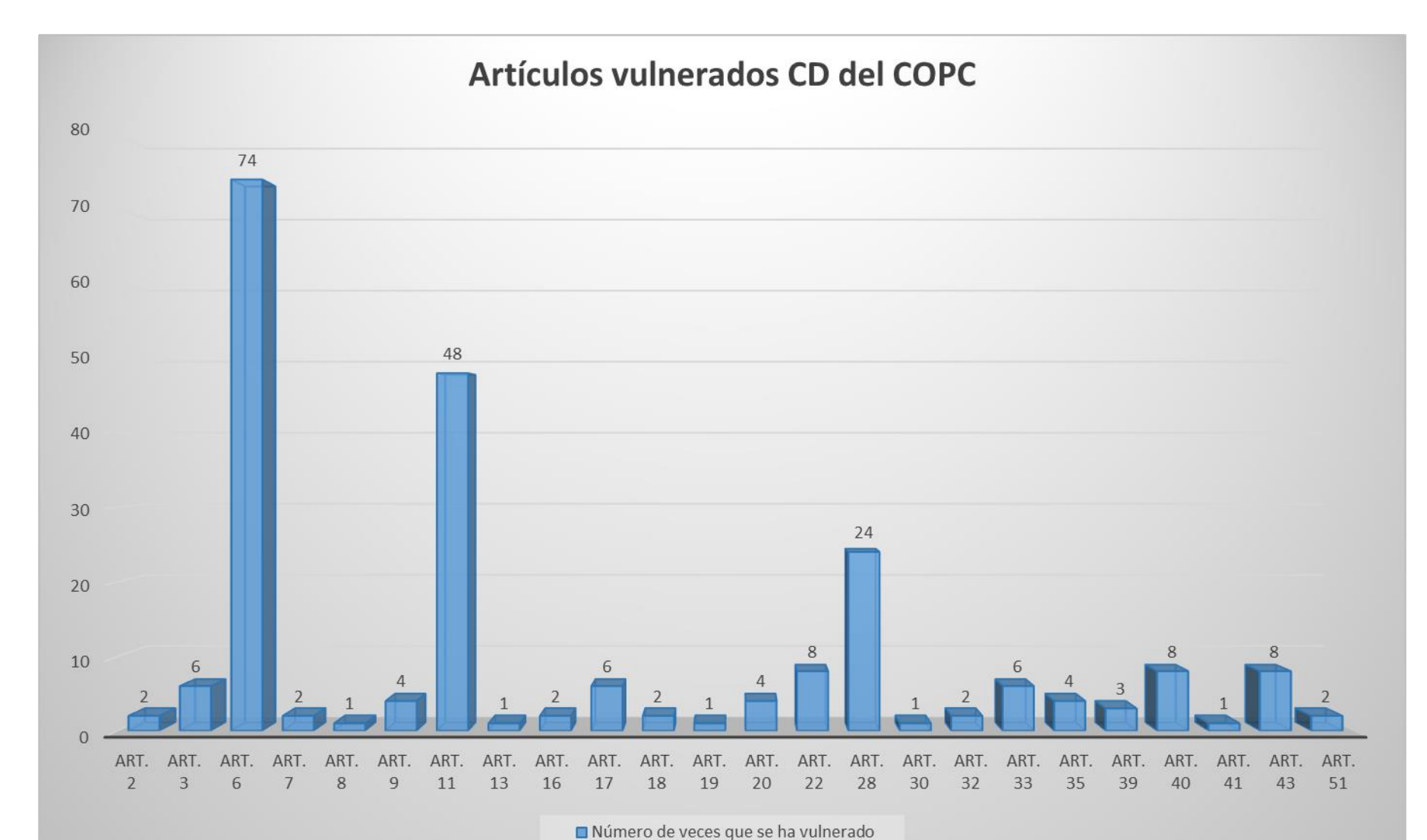


FIGURA 4. Artículos vulnerados del CD



## CONCLUSIONES

Los resultados evidencian un aumento exponencial del número de quejas, siendo ello una tendencia autóctona contraria a lo que evidencian los datos referidos al contexto norteamericano (APA, 2015). Mientras que los datos obtenidos entre 2010 y 2014 por la APA (2015) evidenciaban un descenso del 67% de las quejas presentadas, en Cataluña se ha experimentado un aumento del 127% entre 2011 y 2016.

El ámbito más sancionado sigue siendo el jurídico, distando significativamente de los demás.

## REFERENCIAS

- American Psychological Association. (2015). Report of the Ethics Committee, 2014. *American Psychologist*, 70(5), 444-453. <http://dx.doi.org/10.1037/a0039370>.
- American Psychological Association. (2010). *Ethical principles of psychologists and code of conduct* (2002, Amended June 1, 2010). Retrieved from <http://www.apa.org/ethics/code/index.aspx>.
- Arch, M., Cartil, C., Solé, P., Lerroux, V., Calderer, N. y Pérez-González (2013). Deontología profesional en psicología: estudio descriptivo de las denuncias atendidas por la comisión deontológica del COPC. *Papeles del psicólogo*, 34(3), 182-189.
- Greenburg, S. L., y Greenburg, J. H. (1988). Malpractice litigation: Fears and facts. *Psychotherapy in Private Practice*, 6(1), 47-62.

